

Tenga facultad, con ningun proceso, ni motivo, haunqu  
parezca el mas justo, a Levantar tablarcho alguno de los  
Escanedores de las dos Tequias mayores, y Contrapasad<sup>o</sup>,  
sin que preceda expreso, y literal acuerdo de Ayuntamiento  
nuevo, y entera de que se ofresca alguna orden que  
no de tiempo a que se suete la Ciudad para detraninarlo  
se de cuenta al Sr. Conde. para que instruido de la su<sup>er</sup>  
ficacion, o precision, de dar esta providencia, la facilite su  
<sup>ria</sup> del modo que le parezca mas Combeniente, Cua Reso  
lucion, que en la Ciudad se Establezca, y observe para  
Subranar los gravisimos perjuicios que del contrario se  
puedan seguir a todos los arrendados de la huerta, y que  
este acuerdo se haga saver a los Cavallos Capitulares  
que actualmente fueren Comisarios de ambas Tequias ma  
yores, y a los Juces Sobrecargados, anotandose a ef  
masen de haverse practicado asi por los presentes  
Se haga nueva Representa<sup>on</sup> sobre Mag<sup>o</sup> o sus tribunales, sobre el abono en cuenta de los re  
Et sem. hordin. parimientos del servicio ordinario, de las Cantidades que  
se anpagado a el R. D. Valimiento de los productos del  
avituio de Numaraudi en libra de carne, y pocado  
Concedido para este efecto; a qualos Sr. D. Xpobal  
de Lison, D. Luis Menchison, y D. Juan. Roman  
Montoso, Nooidores, Liquiden en las Contradurias de su  
Mag<sup>o</sup> de la Superintendencia, y en la de proprio, el importe  
Liquidado de lo que se estableci deviendo de estos repasar  
cuarenta y ocho, y de lo que se a contribuido a dho. R. D.  
Valimiento, desde que corre este impuesto a los efectos

*[Faint handwritten notes in the left margin, including "Se haga nueva Representa<sup>on</sup> sobre Mag<sup>o</sup> o sus tribunales, sobre el abono en cuenta de los re Et sem. hordin."]*

